

| | | |
|---|--|---|
|  Consejo Nacional de Operación de Gas Natural | TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE |  04 marzo de 2020 |
|---|--|---|

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA INTEGRAR LA LISTA DE
 FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS EN PROYECTOS REALIZADOS (i) BAJO PROCESOS DE SELECCIÓN y
 (ii) A TRAVÉS DEL TRANSPORTADOR INCUMBENTE**

Contenido

| | |
|--|----|
| CAPITULO 1 | |
| 1.1 Objeto | 2 |
| 1.2 Marco jurídico | 2 |
| 1.3 Consulta y aclaración de la convocatoria | 3 |
| 1.4 Lugar de presentación | 3 |
| 1.5 Idioma y documentación | 4 |
| 1.6 Evaluación de las solicitudes de participación y recomendación | 4 |
| 1.7 Participantes | 4 |
| 1.8 Inhabilidades e incompatibilidades | 5 |
| 1.9 Independencia en los procesos | 5 |
| 1.10 Contenido de las listas a publicar por el CNOGas | 5 |
| CAPITULO 2 | |
| 2.1 Terminal de Regasificación | 6 |
| 2.1.1 Capacidad técnica de la firma auditora | 6 |
| 2.1.2 Perfil profesional del equipo auditor | 7 |
| 2.1.3 Experiencia profesional | 8 |
| 2.2. Transporte de hidrocarburos por ductos | 8 |
| 2.2.1. Capacidad Técnica de la firma auditora | 8 |
| 2.2.1.1. Perfil profesional del equipo auditor | 9 |
| 2.2.1.2. Experiencia profesional | 10 |
| CAPITULO 3 | |
| 3.1 Indicadores Financieros | 10 |
| CAPITULO 4 | |
| 4.1 Lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoría | 11 |
| 4.2 Reserva durante la evaluación | 11 |
| 4.3 Criterios de evaluación | 11 |
| 4.4 Causales de rechazo de la solicitud de participación | 11 |
| CAPITULO 5 | |
| 5.1 Cronograma del proceso | 12 |
| CAPITULO 6 | |
| 6.1 Adendas | 12 |
| CAPITULO 7 | |
| 7.1 Información | 12 |

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  <p>Consejo Nacional de Operación de Gas Natural</p> | <p>TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN Y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE</p> | <p>04 marzo de 2020</p> |
|---|---|-------------------------|

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

Mediante el presente documento se establecen los términos y condiciones que deben cumplir las personas jurídicas interesadas en integrar la lista de las firmas auditoras de los proyectos que se ejecuten (i) bajo procesos de selección o (ii) a través del transportador incumbente, según lo previsto en la Resolución CREG-107 de 2017, así como las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. El resultado del proceso desarrollado por el CNOGas considerará la publicación de dos (2) listas independientes de firmas auditoras, así: (i) Firmas auditoras para la Terminal de Regasificación y (ii) Firmas auditoras para Sistemas de Transporte de hidrocarburos por ductos

1.2 MARCO JURIDICO

El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, en adelante CNOGas, es un órgano asesor creado por la ley, con la función de “...hacer recomendaciones que busquen que la operación integrada del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural sea segura, confiable y económica”, conforme a los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley 401 de 1997.

La CREG expidió la Resolución CREG 107 de 2017 “Por la cual se establecen los procedimientos que se deben seguir para ejecutar proyectos del plan de abastecimiento de gas natural”. Además se definen las reglas de selección de las firmas auditoras, las condiciones en que prestará sus servicios. En sus artículos 23 (Auditoría), y 24 (Obligaciones del auditor), se establece lo siguiente:

Artículo 23: *“Todos los proyectos que se ejecuten bajo procesos de selección, o a través del transportador incumbente según se establece en el Artículo 4 de la a presente Resalución, deberán contar con una firma auditora en los términos y condiciones aquí establecidos, la cual deberá ser seleccionada a partir de una lista de firmas auditoras elaborada por el CNOG. El CNOG elaborará y publicará la lista de firmas auditoras de acuerdo con los parámetros y consideraciones que señale la UPME para tal fin. La lista será revisada por lo menos una vez al año y tendrá en cuenta los comentarios que la UPME emita sobre el desempeño, calidad y experiencia de los auditores. El auditor seleccionado no podrá tener participación alguna con el adjudicatario del proyecto y sus contratistas, ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación...(...)...El alcance de la auditoría exigida corresponderá a las obligaciones osignadas en el Artículo 24 de la presente Resolución. Su incumplimiento dará lugar a la terminación del contrato y a que la firma auditora sea excluida de lo lista que elabora el CNOG”.*

Artículo 24: Obligaciones del auditor. *El auditor seleccionado para el proyecto deberá radicar en las oficinas i) del MME, ii) de la UPME, iii) de la SSPD, iv) de la fiducia que contrató al auditor, y v) del adjudicatario o del transportador incumbente que ejecute en primera instancia proyectos de IPAT, informes sin ambigüedades con mínimo la siguiente información:*

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  <p>Consejo Nacional de Operación de Gas Natural</p> | <p>TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE</p> | <p>04 marzo de 2020</p> |
|---|---|-------------------------|

- a) *Un informe cada noventa (90) días calendario contados a partir del momento en que se legalice su respectivo contrato, donde se presente el resultado de verificación del cumplimiento del cronograma, de la curva S y de las características técnicas establecidos para el proyecto. El informe deberá explícitamente indicar el número de meses de atraso en números enteros según el cronograma y la curva S. Un atraso mayor o igual a 15 días calendario se contará como un mes, y un atraso menor a 15 días se contará como cero.
En caso de incumplimiento de requisitos técnicos del proyecto el informe deberá indicar las desviaciones en los requisitos respecto de las normas y estándares aplicables según el proyecto.*
- b) *Un informe final en donde certifique que el proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos en el plan de abastecimiento, así como que el proyecto cumple lista de chequeo a satisfacción que demuestre que se encuentra listo para su entrada en operación.*
- c) *Cuando se configure un incumplimiento insalvable como se establece en el Artículo 25 de la presente Resolución, un informe de manera inmediata en donde se ponga en conocimiento tal situación. Este informe deberá acompañarse de un inventario de las obras ejecutadas e indicar el avance porcentual de cada una.*
- d) *Los demás informes que sobre temas específicos requieran el MME, o a quién este delegue, la SSPD o la UPME.*

El MME, o a quien este delegue, y la SSPD podrán verificar que se esté dando cumplimiento al cronograma y a lo establecido en esta Resolución con relación a proyectos que se ejecuten a través de procesos de selección.

Con base en el informe del literal b) del presente Artículo, y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en operación del proyecto, el CNOG expedirá un certificado de entrada en operación que remitirá al MME, a la UPME, a la SSPD, y al adjudicatario o al transportador incumbente que ejecute en primera instancia proyectos de IPAT.

Parágrafo. *El adjudicatario, o el transportador incumbente que ejecute en primera instancia proyectos de IPAT, deberán entregar al auditor toda la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.*

1.3. CONSULTA Y ACLARACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los Términos, Condiciones y demás documentos de la presente convocatoria se encuentran publicados en la página WEB del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, www.cnogas.org.co, en el link "Convocatorias" para comentarios de los interesados, los cuales se deberán enviar a los siguientes correos electrónicos: secretariotecnico@cnogas.org.co, info@cnogas.org.co. Una vez revisados los comentarios y definidos los términos de referencia en versión final, estos se publicarán en el mismo sitio en la página web del CNOGas para dar inicio a la convocatoria, según los plazos señalados en el cronograma indicado en este documento.

1.4. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

| | | |
|---|--|------------------|
|  Consejo Nacional de Operación de Gas Natural | TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE | 04 marzo de 2020 |
|---|--|------------------|

La documentación de la solicitud de participación deberá presentarse por los interesados en la oficina del CNOGas, ubicada en la Avenida el Dorado No. 68 C 61 Oficina 532, Edificio Torre Central Davivienda, Bogotá- Colombia, en la hora indicada en el cronograma.

Los interesados deberán entregar en sobres independientes la información requerida dependiendo de la especialidad (es) en la (s) que confirme su interés de participar. Para tal efecto, en el sobre No 1 deberá presentar la información del numeral 2.1. Terminal de regasificación y en el sobre No 2. La información del numeral 2.2. Transporte de Hidrocarburos por Ductos. Además, en cada sobre deberá incluir la restante información correspondiente a temas generales, legales y financieros, tales como: (i) Certificación de Cámara de Comercio, (ii) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, (iii) Estados financieros auditados a 2019, (iv) carta suscrita por el representante legal declarando no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, según lo previsto en el numeral 1.8 de los presentes términos.

1.5. IDIOMA Y DOCUMENTACIÓN

La documentación de la solicitud de participación deberá hacerse en español, así como la totalidad de la documentación presentada. La documentación expedida en el exterior debe presentarse de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 en lo relacionado con el apostillaje. Los documentos expedidos en idioma extranjero deben presentarse acompañados de una traducción simple.

1.6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y RECOMENDACIÓN

La verificación del cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria y la evaluación estará a cargo del Comité Operativo del CNOGas, el cual hará recomendaciones al Consejo, quien dará su aprobación final para envío a la CREG y posterior publicación en la página web del CNOGas.

1.7 PARTICIPANTES

En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con la totalidad de los parámetros y consideraciones establecidos por la UPME, bien sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales.

Según la postulación de cada firma auditora y la correspondiente inclusión en el listado por parte del CNOGAS, es decir, experiencia para auditar una Terminal de Regasificación o experiencia en Infraestructura de transporte de hidrocarburos por ductos, tendrán autonomía para participar de manera individual o conjunta en el proceso de selección que adelante la UPME conforme lo establecido en el artículo 23 la Resolución CREG 107 de 2017.

Las firmas auditoras que se presenten ante el CNOGAS deberán realizar una declaración en la que manifiesten conocer las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017, así mismo que en caso de participar en el proceso de Selección del Auditor ante la UPME, se comprometerán a modificar la vigencia de los vehículos societarios con los que participen en el proceso, en concordancia con la Fecha de Puesta en Operación de cada proyecto en particular, para garantizar así el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  <p>Consejo Nacional de Operación de Gas Natural</p> | <p>TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN Y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE</p> | <p>04 marzo de 2020</p> |
|---|---|-------------------------|

Para la verificación de las capacidades y las facultades legales se aplicarán las reglas generales del derecho colombiano atendiendo la modalidad de presentación, domicilio y naturaleza de la firma auditora.

Las firmas interesadas podrán participar en uno o en ambos procesos, para lo cual deberán cumplir, en su totalidad, los requisitos establecidos en el presente documento, dependiendo de la especialidad (es) de su interés.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El participante en la presente convocatoria deberá incluir en su propuesta carta firmada por el representante legal de la sociedad, en donde certifique no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de la Ley 842 de 2003, Ley 51 de 1986 y artículo 23 de la Resolución CREG 107 de 2017 o cualquiera que las adicione, modifique o sustituya y las demás que establezca la Ley colombiana, para lo cual deberán declararlo.

La UPME, a través de los Documentos de Selección del Auditor, establecerá como obligación a cargo de la firma Auditora que una vez seleccionado el Inversionista o manifestado el interés del transportador incumbente de llevar a cabo el proyecto IPAT, en caso de presentarse conflicto de interés con el adjudicatario o con el transportador incumbente, deberá manifestarlo expresamente a la UPME para que el contrato de auditoria sea celebrado con la firma auditora que por mérito de precio se encuentre habilitada según el listado del acta de adjudicación del Auditor.

1.9. INDEPENDENCIA EN LOS PROCESOS

El presente proceso es independiente en relación con el proceso de selección que adelantará la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME- para contratar la firma auditora. En el caso del CNOGas sus actuaciones se sujetan a lo previsto por la CREG en la Resolución CREG107 de 2017.

1.10. CONTENIDO DE LAS LISTAS A PUBLICAR POR EL CNOGAS

Cada una de las listas que el CNOGAS elabore y publique deberá incluir la razón social o nombre de la Firma Auditora, y el número de identificación de la Firma Auditora, bien sea una persona jurídica o de los consorciados. Así mismo deberá incluir el nombre, la identificación de los profesionales propuestos para conformar el equipo auditor.

En caso de que se requiera actualizar o modificar el equipo auditor, siempre y cuando este no haya sido objeto de selección por parte de la UPME, deberá realizarse la gestión ante el CNOGAS.

CAPÍTULO 2

2. ASPECTOS TÉCNICOS

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  <p>Consejo Nacional de Operación de Gas Natural</p> | <p>TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE</p> | <p>04 marzo de 2020</p> |
|---|---|-------------------------|

2.1. Terminal de Regasificación¹

Se entiende que para acreditar la experiencia en proyectos de terminales de regasificación: que la firma auditora haya participado en la construcción o instalación o ampliación o modernización o repotenciación o puesta en operación de una terminal de regasificación.

Así mismo, se entiende que para acreditar la experiencia en proyectos de puertos marítimos: que la firma auditora haya participado en la construcción o instalación o ampliación o modernización o repotenciación o puesta en operación de puertos marítimos.

2.1.1. Capacidad técnica de la firma auditora

El interesado deberá acreditar una experiencia en las siguientes actividades:

- i. Auditoría o interventoría en proyectos de terminales de regasificación.
- ii. Auditoría o interventoría en proyectos de puertos marítimos.
- iii. Auditoría o interventoría a sistemas de gestión de calidad de proyectos de infraestructura.
- iv. Licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o auditoría al proceso de licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental que resulten del licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura.

Las firmas auditoras deberán acreditar como mínimo dos (2) proyectos en cada una de las temáticas señaladas en los literales i y ii; y como mínimo un (1) proyecto en cada una de las temáticas iii y iv.

Solamente se aceptarán las certificaciones relacionadas con los contratos que hubiesen sido terminados dentro de los veinte (20) años anteriores al día de la apertura del proceso para la elaboración de la lista de firmas auditoras. No se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de apertura del proceso para la elaboración de la lista de firmas auditoras.

Las certificaciones deben contener:

- Nombre e identificación del contratante
- Nombre e identificación del contratista
- Objeto del contrato o actividades u obligaciones
- Fecha de inicio y finalización del contrato (día, mes, año) o una de las fechas y el plazo.

Si el contrato fue ejecutado por un consorcio o unión temporal, se deberán señalar los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el cual deberá ser igual o superior al 30% para el caso del firma auditora e igualmente acreditar su participación directa en el aspecto de la experiencia que propone sea evaluada. En general, los contratos deberán ser mínimo de tres (3) meses.

¹ Se entiende por Terminal de Regasificación, la infraestructura para la recepción de gas natural licuado, almacenamiento. Transformación a gas para inyectarlo en la red de transporte, incluyendo el puerto respectivo.

| | | |
|---|--|------------------|
|  Consejo Nacional de Operación de Gas Natural | TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE | 04 marzo de 2020 |
|---|--|------------------|

Las actas de liquidación de los contratos podrán servir como certificación, siempre que cumplan los requisitos de éstas. Los contratos servirán solamente para aclarar o validar información y no como certificación de experiencia. Siempre deberá aportar la respectiva certificación o el acta de liquidación.

La firma auditora deberá adjuntar debidamente diligenciado y firmado documento donde conste su compromiso a conformar el equipo de trabajo con los profesionales que garanticen el cumplimiento de los perfiles exigidos, y adicionalmente, donde declare que conoce a cabalidad las especificaciones técnicas y garantizan y certifican que cada uno de los profesionales que conforman el grupo de trabajo cumplen con los requisitos de formación académica y experiencia específica en ellas exigidas (Anexo 1. Compromiso de conformación grupo de trabajo).

2.1.2. Perfil profesional del equipo auditor

Para efectos de que la firma auditora acredite la experiencia del equipo auditor, se entiende por proyectos de terminales de regasificación: que el profesional integrante de la firma auditora haya participado en la construcción o instalación o ampliación o modernización o repotenciación o puesta en operación de una terminal de regasificación.

Así mismo, se entiende que para efectos de acreditar la experiencia del equipo auditor en proyectos de puertos marítimos: que el profesional integrante de la firma auditora haya participado en la construcción o instalación o ampliación o modernización o repotenciación o puesta en operación de puertos marítimos.

El equipo de la firma auditora debe estar integrado como mínimo por los siguientes profesionales:

- i. Profesional I. Un (1) ingeniero: profesional universitario graduado con matricula profesional vigente en las áreas de la ingeniería con experiencia en proyectos de Terminales de Regasificación.
- ii. Profesional II. Un (1) ingeniero: profesional universitario graduado con matricula profesional vigente en las áreas de la ingeniería con experiencia en proyectos de puertos marítimos.
- iii. Profesional III. Un (1) profesional: con experiencia en licenciamiento ambiental o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental o en auditoría al proceso de licenciamiento ambiental de proyectos en hidrocarburos. No serán válidas experiencias exclusivas en la interventoría y/o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental.
- iv. Profesional IV. Un (1) profesional: con experiencia en sistemas de gestión de calidad de proyectos de infraestructura.

En todo caso se deberá contar con un Director del equipo de la firma auditora que podrá ser cualquiera de los profesionales que integran el equipo, o un profesional adicional en cualquiera de las temáticas asociadas a los profesionales arriba indicados (i a iv).

Cada profesional propuesto deberá adjuntar: i) Hoja de vida debidamente firmada original y manuscrita por el profesional correspondiente y ii) Documento debidamente diligenciado firmado original y

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  <p>Consejo Nacional de Operación de Gas Natural</p> | <p>TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN Y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE</p> | <p>04 marzo de 2020</p> |
|---|---|-------------------------|

manuscrito de aceptación a ser parte del equipo profesional en el cargo al cual es postulado por parte de la firma auditora (Anexo 2. Carta de aceptación de participación del profesional en el grupo de trabajo).

2.1.3. Experiencia profesional

Cada uno de los integrantes del equipo auditor debe acreditar como mínimo ocho (8) años en el perfil profesional exigido.

2.2. Transporte de hidrocarburos por ductos

Para efectos de acreditar la experiencia, se entiende por proyectos de infraestructura para el transporte de hidrocarburos por ductos: que la firma auditora haya participado en la construcción o instalación o ampliación o puesta en operación de oleoductos o gasoductos o poliductos.

Así mismo, se entiende por proyectos de infraestructura para el transporte de hidrocarburos por ductos: construcción o instalación o ampliación o puesta en operación de oleoductos o gasoductos o poliductos.

2.2.1. Capacidad Técnica de la firma auditora

El interesado deberá acreditar experiencia en las siguientes actividades:

- i. Auditoría o interventoría en proyectos de infraestructura para el transporte de hidrocarburos por ductos.
- ii. Auditoría o interventoría a sistemas de gestión de calidad de proyectos de infraestructura.
- iii. Licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o auditoría al proceso de licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental que resulten del licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura.

Las firmas auditoras deberán acreditar como mínimo dos (2) proyectos en la temática i) y como mínimo un (1) proyecto en cada una de las temáticas ii) y iii).

Solamente se aceptarán las certificaciones relacionadas con los contratos que hubiesen sido terminados dentro de los veinte (20) años anteriores al día de la apertura del proceso para la elaboración de la lista de firmas auditoras. No se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de apertura del proceso para la elaboración de la lista de firmas auditoras.

Las certificaciones deben contener:

- Nombre e identificación del contratante
- Nombre e identificación del contratista
- Objeto del contrato o actividades u obligaciones
- Fecha de inicio y finalización del contrato (día, mes, año) o una de las fechas y el plazo.

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  <p>Consejo Nacional de Operación de Gas Natural</p> | <p>TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE</p> | <p>04 marzo de 2020</p> |
|---|---|-------------------------|

Si el contrato fue ejecutado por un consorcio o unión temporal, se deberán señalar los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el cual deberá ser igual o superior al 30% para el caso de la firma auditora e igualmente acreditar su participación directa en el aspecto de la experiencia que propone sea evaluada. En general, los contratos deberán ser mínimo de tres (3) meses.

Las actas de liquidación de los contratos podrán servir como certificación, siempre que cumplan los requisitos de éstas. Los contratos servirán solamente para aclarar o validar información y no como certificación de experiencia. Siempre deberá aportar la respectiva certificación o el acta de liquidación.

La firma auditora deberá adjuntar debidamente diligenciado y firmado documento donde conste su compromiso a conformar el equipo de trabajo con los profesionales que garanticen el cumplimiento de los perfiles exigidos, y adicionalmente, donde declare que conoce a cabalidad las especificaciones técnicas y garantizan y certifican que cada uno de los profesionales que conforman el grupo de trabajo cumplen con los requisitos de formación académica y experiencia específica en ellas exigidas (Anexo 1. Compromiso de conformación grupo de trabajo).

2.2.1.1. Perfil profesional del equipo auditor

Para efectos de que la firma auditora acredite la experiencia del equipo auditor, se entiende por proyectos de infraestructura para el transporte de hidrocarburos por ductos: que el profesional integrante de la firma auditora haya participado en el diseño, instalación, ampliación o modernización o repotenciación y puesta en operación de oleoductos o gasoductos o poliductos.

El equipo de la firma auditora debe estar integrado como mínimo por los siguientes profesionales:

- i. Profesional I. Un (1) ingeniero profesional universitario graduado con matrícula profesional vigente en las áreas de la ingeniería con experiencia en proyectos de infraestructura para el transporte hidrocarburos por ductos.
- ii. Profesional II. Un (1) profesional con experiencia en licenciamiento ambiental o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental o en auditoría o Interventoría al proceso de licenciamiento ambiental de infraestructura para el transporte de hidrocarburos. No serán válidas experiencias exclusivas en la interventoría y/o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental.
- iii. Profesional III. Un (1) profesional con experiencia en sistemas de gestión de calidad de proyectos de infraestructura.

En todo caso se deberá contar con un Director del equipo de la firma auditora que podrá ser cualquiera de los profesionales que integran el equipo, o un profesional adicional en cualesquiera de las temáticas asociadas a los profesionales arriba indicados (i a iii).

Cada profesional propuesto deberá adjuntar: i) Hoja de vida debidamente firmada original y manuscrita por el profesional correspondiente y ii) Documento debidamente diligenciado firmado original y manuscrito de aceptación a ser parte del equipo profesional en el cargo al cual es postulado por parte de la firma auditora (Anexo 2. Carta de aceptación de participación del profesional en el grupo de trabajo).

| | | |
|---|--|------------------|
|  Consejo Nacional de Operación de Gas Natural | TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN Y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE | 04 marzo de 2020 |
|---|--|------------------|

2.2.1.2. Experiencia profesional

Cada uno de los integrantes del equipo auditor debe acreditar como mínimo ocho (8) años en el perfil profesional exigido.

CAPÍTULO 3

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1. Indicadores Financieros

La verificación de la documentación Financiera presentada por la firma auditora se realizará de la siguiente manera:

Se debe cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Que el Oferente dispone de una solvencia (liquidez), mayor a uno (≥ 1). La solvencia se calculará como el resultado de la siguiente fórmula.

$$\text{Solvencia (liquidez)} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente.}$$

2. Que el Oferente tenga un nivel de endeudamiento inferior al 80%. El endeudamiento se calculará como el resultado de la siguiente fórmula

$$\text{Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total.}$$

En el evento en que se no cumpla con alguno de los anteriores índices financieros, la firma auditora será excluida de la lista de firmas auditoras.

Nota 1: Para el caso del estudio financiero de los consorcios o uniones temporales, se sumarán los respectivos activos, pasivos y patrimonios, y cada uno de los integrantes.

Nota 2: Tratándose de personas jurídicas extranjeras, la acreditación se realizará conforme al régimen legal del país, respectivo.

Las firmas auditoras deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los indicadores financieros se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 3: El proponente deberá suministrar el Balance General detallado, Estados de Resultados del año de 2019 y Notas a los Estados Financieros del mismo periodo, estos documentos deben estar suscritos por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  <p>Consejo Nacional de Operación de Gas Natural</p> | <p>TÉRMINOS Y CONDICIONES LISTA FIRMAS AUDITORAS SELECCIONADAS BAJO (i) PROCESOS SELECCIÓN y (ii) TRANSPORTADOR INCUMBENTE</p> | <p>04 marzo de 2020</p> |
|---|---|-------------------------|

Tratándose de personas naturales deberán presentar estos documentos suscritos por un Contador Titulado con Tarjeta profesional.

CAPÍTULO 4

4. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

4.1. Lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoría

Una vez culminada la etapa de evaluación, el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural remitirá las listas a la CREG para que mediante acto administrativo proceda con su publicación.

4.2. Reserva durante la Evaluación

La información relativa al análisis y evaluación de las solicitudes de participación y la recomendación de integración de las listas no podrá ser revelada a los participantes ni a terceros hasta tanto la CREG haga su publicación a través de acto administrativo.

4.3. Criterios de Evaluación

El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural evaluará las solicitudes de participación de acuerdo con los términos y condiciones de la presente convocatoria y podrá solicitar aclaraciones a los soportes documentales que considere necesarios, dentro del plazo señalado en el cronograma. Para ser incluidos en las listas de firmas auditoras, los participantes deberán cumplir con todos los requisitos de la presente convocatoria.

4.4 Causales de Rechazo de la solicitud de participación

El CNOGas rechazará la solicitud del participante por las siguientes causas:

- a. Cuando se adviertan hechos constitutivos de corrupción por parte de cualquiera de los participantes durante la presente convocatoria, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- b. Cuando a pesar de habersele solicitado aclaración de los documentos aportados, el participante no dé respuesta, o no aclare lo solicitado, dentro del plazo que se hubiere establecido.
- c. Cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal que participe en la presente convocatoria forme parte de otro u otros equipos de auditores, o participe de manera independiente

CAPÍTULO 5

5.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO



Consejo Nacional de Operación de Gas Natural

**TÉRMINOS Y CONDICIONES
LISTA FIRMAS AUDITORAS
SELECCIONADAS BAJO (i)
PROCESOS SELECCIÓN Y (ii)
TRANSPORTADOR INCUMBENTE**

04 marzo de 2020

CRONOGRAMA PROCESO SELECCIÓN FIRMAS AUDITORAS PROYECTOS EJECUTADOS POR (i) Procesos de selección y (ii) Transportador Incumbente_ Resolución CREG107-2017.

| ITEM | DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD | PLAZO MÁXIMO | COMENTARIOS |
|------|---|---------------------|--|
| 1 | Recibo información UPME, Parámetros y Consideraciones firmas auditoras proyectos que se ejecuten bajo (i) procesos de selección o (ii) a través del transportador incumbente. | 21-feb-20 | Mediante comunicación radicado No 202021700015361 de fecha 11 de febrero de 2020, recibida en el CNOGas el 21 de febrero de 2020, la UPME remitió la información prevista en el Artículo 23 de la Resolución CREG107-2017. |
| 2 | Publicación términos y condiciones para comentarios. | 4-mar-20 | Publicación en página web CNOGas y avisos en páginas de la CREG y UPME. |
| 3 | Comentarios a términos y condiciones. | Hasta 11-marzo-2020 | Comunicación escrita a correos electrónicos secretariotecnico@cnozas.org.co e info@cnozas.org.co |
| 4 | Revisión CNOGas comentarios a términos y condiciones. | Hasta 18-marzo-2020 | Selección de los comentarios que ameriten cambios a los términos y condiciones. Comité Operativo CNOGas-Secretario Técnico. |
| 5 | Revisión y aprobación UPME comentarios a términos y condiciones. | Hasta 25-marzo-2020 | Remisión carta a UMPE para autorización de cambios de los Parámetros y Condiciones dentro de los plazos del cronograma. |
| 6 | Convocatoria proceso selección firmas auditoras-publicación términos y condiciones definitivos. | Hasta 27-marzo-2020 | Publicación criterios página web CNOGas. |
| 7 | Presentación documentos solicitud de participación-Entrega documentos proceso. | 20-abr-20 | Oficina CNOGas-Bogotá D.C. Avenida El Dorado No 68 C 61, Oficina 532, Edificio Torre Central Davivienda, hasta las 03:00 p.m. |
| 8 | Evaluación documentos solicitud de participación. | Hasta 08-mayo-2020 | Comité Operativo CNOGas-Secretario Técnico. |
| 9 | Aprobación listado de firmas auditoras seleccionadas. | Hasta 12-mayo-2020 | Reunión plenaria extraordinaria CNOGas. |
| 10 | Remisión a CREG. | Hasta 13-mayo-2020 | Remisión comunicación CNOGas con listado firmas. |

CAPÍTULO 6

6.1. ADENDAS

Cualquier modificación o adición que se haga en los presentes términos así como a los plazos definidos en el cronograma, se hará conocer a los oferentes mediante comunicación escrita remitida por correo electrónico o a través de documento dispuesto en la página web del CNOGas junto con toda la información que forma parte del presente proceso. Para los efectos de esta convocatoria, se entenderá que forman parte de los mencionados términos, y tienen su mismo alcance y efectos.

CAPÍTULO 7

7.1. INFORMACIÓN

Para obtener información adicional, deben dirigirse a: secretariotecnico@cnozas.org.co e info@cnozas.org.co